



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 245 - 11

Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Acción de Personal No. 0498 de 30 de marzo del 2011 (foja 21) la señora Gloria Vidal Illingworth, en su calidad de Ministra de Educación, en cumplimiento del principio de alternabilidad previsto en el Decreto Ejecutivo No. 708 de 5 de noviembre de 2007 vigente a la fecha; Acuerdo Ministerial 446 de 12 de diciembre de 2007; y, Oficio Circular 076-DM de 23 de julio de 2009, **REINTEGRA** a las funciones de profesora a la magíster **ELSA EMPERATRIZ ESCOBAR PÉREZ**, quien se venía desempeñando como Rectora - Profesora en funciones prorrogadas, del Colegio Experimental "Tarqui" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

**QUE** mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 13 de abril de 2011, signado con el trámite No. 261553 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 15 del mismo mes y año, la magíster Elsa Emperatriz Escobar Pérez, interpone Recurso de Reposición para ante la señora Ministra de Educación, por considerar que el acto administrativo contenido en la Acción de Personal No. 0498 de 30 de marzo de 2011, es ilegítimo e inaplicable; y, que con memorando No. 002060 - DRH/RVM de fecha 01 de junio de 2011, el psicólogo Mario Delgado Cartagena, Director de Recursos Humanos, remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el original del expediente administrativo contenido en 21 fojas útiles;

**QUE** del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente que: **1.-** La magíster Elsa Emperatriz Escobar Pérez, ejerció las funciones de Rectora - profesora del Colegio Experimental "Tarqui", de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, desde el 18 de octubre de 2001 hasta el 30 de marzo de 2011, conforme se infiere de las Acciones de Personal Nos. 1722 (foja 7) y 000498 (foja 21), respectivamente, esto es por más de cuatro años; **2.-** Que la Acción de Personal No. 000498 de 30 de marzo de 2011, con la cual se reintegra a las funciones docente a la magíster Elsa Emperatriz Escobar Pérez, se sustenta en el principio de Alternabilidad previsto en el Decreto Ejecutivo 708 de 5 de noviembre del 2007, vigente a la fecha, en concordancia con el Oficio Circular 076-DM de 23 de julio de 2009; **3.-** La alegación de que la Acción de Personal de reintegro es nula, por encontrarse pendiente de resolver un juicio contencioso administrativo en el que se impugna el Decreto Ejecutivo 708, no es procedente, toda vez que los artículos 68 y 125 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, claramente señalan que los actos administrativos se presumen legítimos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, norma que tiene concordancia con lo dispuesto en el Art. 76 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que textualmente dice: "*Salvo lo dispuesto en el artículo precedente en ningún caso se suspenderá la ejecución o*"



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA


*cumplimiento del acto administrativo.*”; 4.- En esta instancia de conocimiento de la señora Ministra, la mencionada profesional de la educación no ha desvirtuado ni ha justificado fehacientemente su pretensión, por lo que el acto administrativo impugnado no ha variado, por cuanto la recurrente no aporta pruebas que sustenten la contradicción fáctica ni legal de la Acción de Personal expedida por Titular de esta Cartera de Estado; y, 5.- Por lo expuesto la inferencia lógica y razonable es la improcedencia del recurso interpuesto; y,

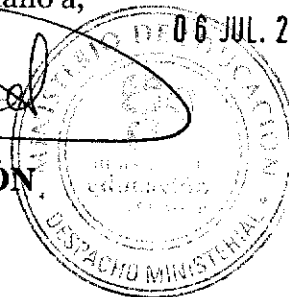
**EN** uso de las atribuciones que le confieren los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** **INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso de Reposición interpuesto por la magíster **ELSA EMPERATRIZ ESCOBAR PÉREZ**, profesora del Colegio Experimental “Tarqui”, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por no configurarse el presupuesto jurídico establecido en el artículo 174 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a,

  
Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**



Elaborado por: Amparo Llumiyinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

U   
Aprobado por: Carlos Cisneros Pazmiño

08-06-2011

**COPIAS**

VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA  
JEFE DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA  
JEFE NACIONAL DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL  
RECTOR DEL COLEGIO EXPERIMENTAL “TARQUI”  
COLECTOR DEL COLEGIO EXPERIMENTAL “TARQUI”  
MSC. ELSA EMPERATRIZ ESCOBAR PÉREZ  
DR. GUIDO ESCOBAR PÉREZ – CASILLERO JUDICIAL No. 1994 – PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO